

Rad. 435.2019 Sucesión
Causante. MARY RAMIREZ ROJAS

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que la Partidora designada allegó trabajo de partición rehecho. Asimismo, se informa que la apoderada que representa a los herederos MARIA ELENA, LUIS ALFONSO RAMIREZ URRIBO y GABRIEL FERNANDO CADAVID RAMIREZ solicitó autorizar el pago de impuestos prediales que asciende a la suma de \$9.290.309 con los dineros que son objeto de la medida de secuestro y que están consignados a ordenes del Banco Agrario. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria.

PASA A JUEZ. 21 de marzo de 2023.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 691

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

i. Allegado el respectivo trabajo de partición dentro de la presente causa liquidatoria de MARY RAMIREZ ROJAS, de conformidad con el art. 509 del C.G.P., se corre traslado del mismo por el término de **CINCO (5) DÍAS**, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

ii. De la autorización para el pago de impuestos con el dinero recaudado, deviene improcedente, comoquiera, que dicha petitoria debe solicitarse de consuno por todos los herederos de conformidad con el art. 503 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.